



**MESA DE CONTRATACIÓN Nº 4/2.017**

**03 de abril de 2017**

(Expediente: ST-16/003; Asunto 16/0180). **“Suministro y montaje de dos tamices de finos autolimpiables para la EDAR de Maqua”, (Corresponde al acta nº 2 de este expediente).**

En Oviedo, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día cuatro de abril de 2017, se reúne en la sede del Consorcio de Aguas de Asturias, la Mesa General de Contratación, según acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269 de 19 de noviembre de 2015, con asistencia de:

**Presidenta:**

- **D.ª Carmen Morillón Entrialgo** Alcaldesa del Ayuntamiento de Gijón y vocal representante de este Ayuntamiento en la Junta de Gobierno del Consorcio, que actúa como Presidenta, por Delegación de la Presidenta del Consorcio, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de octubre de 2015, publicada en el BOPA nº 269, de 19 de noviembre de 2015.

**Vocales:**

- **D. Marcelino Martínez Menéndez**, Alcalde de Sobrescobio.
- **D. Ángel Antonio García Gonzalez**, Alcalde de Siero.
- **D. Tomás Lobo del Corro**, Gerente del Consorcio de aguas de Asturias.
- **D. José Manuel García Iglesias**, Jefe de Servicio de Obra Nueva y Desarrollo.
- **D. Fernando Pereira Díaz**, Interventor del Consorcio de aguas de Asturias.
- **Secretaria: D.ª Isabel Cantera Cuartas**, Secretaria del Consorcio de aguas de Asturias que además de **vocal**, da fe de la reunión.

D. Jesús Miguel Fernández Rodríguez, Jefe del Servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas del Consorcio de Aguas de Asturias, a los efectos previstos en el artículo 52 del TRLCSP que actúa como asesor en el asunto del orden del día.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P.3300002-G

Comprobado que se da el quórum de asistencia conforme al artículo 21 del Real Decreto 817/2009. La Presidenta, declara abierta la sesión y pasa al estudio de los asuntos incluidos en el Orden del día de la convocatoria:

**1. Resultado de la justificación de la empresa en baja desproporcionada.**

Se da cuenta que mediante escrito de 15 de marzo de 2017, se procedió a requerir a la empresa QUILTON, S.A., con domicilio en C/ Amezti, nº 6, 2º, 48990 – GETXO – VIZCAYA, representada por Dª Fe Maria Díaz Camacho, dándole audiencia al resultar el contratista que presenta oferta anormal o desproporcionada conforme al Art. 152 TRLCSP en relación al Art. 85 RCAP, dentro del Expediente ST 16/003. "SUMINISTRO Y MONTAJE DE DOS TAMICES DE FINOS AUTOLIMPIABLES PARA LA EDAR DE MAQUA", Asunto 16/180, para que justifique la viabilidad de la oferta presentada, y que en respuesta al citado requerimiento, con fecha de registro de entrada 20 de marzo de 2017 (nº 2017-671) se recibe el documento "Justificación requerida para Asunto 16/0180 Expediente: 16/003" presentado por la empresa QUILTON S.L. que consta de 125 páginas.

Se da cuenta del informe del responsable del contrato, D. Alberto Villa Miguel, con el visto bueno del jefe del servicio de Tratamiento y Calidad de las Aguas del Consorcio de Aguas de Asturias, D. Jesús Miguel Fernández Rodríguez, nº 932-S-21/03/2017, de fecha 21/03/2017, del que se desprende:

*"En el presente informe se analiza y valora la documentación aportada por el licitador referido, en virtud de la cual procede a justificar su oferta económica, conforme a lo previsto en el artículo 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*El documento de justificación consta de los epígrafes que se relacionan a continuación:*

- 1. Desglose de la propuesta económica y justificación del ahorro.*
- 2. Solución técnica adoptada.*
- 3. Condiciones excepcionalmente favorables*
- 4. Respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo*
- 5. Condiciones de trabajo vigente que se vaya a realizar en obra.*
- 6. Anejos (Referencias, Fichas de personal, cursos de formación, maquinaria Quilton, EPIs firmados).*

**ANALISIS DE LA JUSTIFICACIÓN**

*La propuesta económica y justificación del ahorro lo desglosa en las seis unidades o fases que comprende el contrato, suministro de los tamices, desmontaje*



de equipos existente y montaje de los nuevos, formación del personal de la EDAR en el mantenimiento de los nuevos tamices, revisión en el plazo de los doce meses, transporte y entrega de documentación, indicando un precio por cada una de ellas.

Manifiesta que la solución técnica adoptada cumple las especificaciones del PPTP y que además propone una serie de mejoras relativas al tratamiento superficial de la estructuras de los tamices.

Su justificación se basa fundamentalmente en que son los fabricantes de los equipos a suministrar, por lo que no tienen intermediarios, tienen una gran experiencia en contratos similares, indicando que existen 935 tamices instalados por su empresa (44 Ud en el año 2016), que tienen taller propio, no necesitan contratar personal pues tienen personal propio para el montaje, así como los medios auxiliares necesarios. Además esgrimen otros argumentos, como que cuentan con almacén de repuestos y la proximidad geográfica de sus talleres sitos en Álava respecto del lugar de las obras; manifestando además que respetan las disposiciones relativas a la protección del empleo.

## CONCLUSION

En base a la documentación presentada, se estima que la justificación presentada por QUILTON S.A: acredita que la oferta presentada puede ser cumplida.”

Asimismo, se da cuenta que con fecha 16 de marzo de 2017, nº de Registro 2017-01258 de fecha 15 de marzo de 2017, fue requerida la empresa ASTURAGUA SICA, S.A.U., con domicilio en C/ La Cámara, nº 19, 33401 – AVILÉS dándole audiencia por plazo de 3 días hábiles a efectos de que aporte la documentación acreditativa de los equipos ofertados cumplen, con todas y cada una, sin exclusión, de las características técnicas exigidas en la prescripción 4 del PPTP. Y mediante el escrito de 17 de marzo de 2017, registro de entrada nº 2017-000653, se adjuntan las especificaciones de los equipos ofertados con el fin de dar cumplimiento a la cláusula 4 del PPTP y al requerimiento de subsanación.

La Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Entender que la oferta presentada por la empresa QUILTON, S.A., con domicilio en C/ Ameztzi, nº 6, 2º, 48990 – GETXO – VIZCAYA, representada por Dª Fe Maria Díaz Camacho, de 48.770,00 €, ha sido suficientemente justificada, siendo la económicamente más ventajosa de las presentadas en la licitación.

**Segundo.-** Dar por presentado y cumplido, por la empresa ASTURAGUA SICA, S.A.U., con domicilio en C/ La Cámara, nº 19, 33401 – AVILÉS, el requisito de aportar la documentación acreditativa de los equipos ofertados cumplen, con todas y cada una, de las características técnicas exigidas en la prescripción 4 del PPTP.

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P. 3300002-G

2. Propuesta de petición de documentación a la empresa que se entienda que ha presentado la oferta económica más ventajosa en la licitación “Suministro y montaje de dos tamices de finos autolimpiables para la EDAR de Maqua”.

Una vez valorada la documentación presentada por las dos empresas requeridas, conforme se describe en el apartado anterior, la Mesa de contratación, por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Proceder a la clasificación en orden decreciente, de las ofertas, admitidas en la licitación, conforme al artículo 151 del TRLCSP:

QUILTON, S.A.	48.770,00 €	10.241,70 €	59.011,70 €
PROCESOS AUTO-MECANIZADOS, S.L.	54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €
IMAGUA WATER TECHNOLOGIES, S.L.	59.500,00 €	12.495,00 €	71.995,00 €
GRUPO NAVEC SERVICIOS INDUSTRIALES, S.L.	61.436,00 €	12.901,56 €	74.337,56 €
VECTORIS, S.L.	68.900,00 €	14.469,00 €	83.369,00 €
ASTURAGUA, SERVICIO INTEGRAL DEL CICLO DEL AGUA, SAU.	69.813,12 €	14.660,76 €	84.473,88 €
ESPINA OBRAS HIDRAULICAS, S.A.	73.312,50 €	15.395,63 €	88.708,13 €

**Segundo.-** Formular propuesta de adjudicación del contrato a que se refiere este procedimiento a la proposición más ventajosa, es decir la presentada por la empresa QUILTON, S.A., con domicilio en C/ Amezti, nº 6, 2º, 48990 – GETXO – VIZCAYA, representada por D<sup>a</sup> Fe Maria Díaz Camacho, en el precio de 48.770,00 €, más 10.241,70 €, en concepto de IVA, elevándola, junto con las actas de lo actuado y en su caso, los informes técnicos, al Órgano de Contratación que haya de efectuar la adjudicación, para que proceda a requerir a la citada empresa QUILTON, S.A, conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, para que presente la siguiente documentación:

- a) **Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:**

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades



Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, completado con declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, epígrafes b), e) y f), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 € respecto de los sujetos pasivos enunciados en el epígrafe c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley. Se exceptúan de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el citado artículo 82.1, epígrafes a), d), g) y h).

- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.
- Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

Los certificados relacionados en los apartados anteriores podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos por los correspondientes Organismos.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones

o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

**b) Acreditación de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva** a que se refiere la Cláusula 23 del presente Pliego. Dicha garantía se constituirá, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 96.1 del TRLCSP, en las condiciones previstas en su artículo 97, y se depositará en la Caja del Consorcio de Aguas de Asturias, sita en el número 15 de la calle Santa Susana de Oviedo. No obstante, cuando el licitador opte por la prestación en efectivo de la garantía definitiva, podrá efectuar el depósito mediante ingreso en cuenta bancaria que le será facilitada al efecto.

**c) Documentación acreditativa de haber abonado los gastos de licitación** en que hubiese incurrido la Administración por la publicación de los anuncios de licitación en los diarios oficiales. En caso contrario, el Consorcio de Aguas de Asturias podrá proceder contra la garantía provisional en la cuantía que corresponda. El importe máximo de los gastos será de 6.000,00 €.

**d) Designación de la persona responsable/delegado del contratista en el contrato y de las personas que se encarguen de la prestación del asesoramiento técnico en la ejecución del contrato**, conforme a lo dispuesto en la Cláusula 26.2 del presente Pliego.

Además, dado que en la fase de presentación de documentación administrativa, en el sobre A, ha presentado la "Declaración responsable" efectuada al amparo del artículo 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), **deberá asimismo, aportar la documentación acreditativa de:**

- La personalidad jurídica del empresario, y en su caso, de su representación.
- La solvencia económico-financiera y técnica.
- No estar incurso en las prohibiciones de contratar.

Conforme a la cláusula 17 del PCAP, documentación relativa a:

**a) Documentos acreditativos de la personalidad empresarial y la capacidad de obrar de los licitadores.**

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por



las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

A los efectos previstos en el art. 57.1) del TRLCSP, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de la actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

La capacidad de obrar de las personas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración o certificado, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación (art. 72.2 del TRLCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa (art. 72.3 del TRLCSP).

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas. El poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Consorcio o persona habilitada al efecto.

**b) Acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar, y de cumplir con las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

El licitador deberá acreditar no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Dicha acreditación podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por autoridad competente, podrá ser sustituido por declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

La citada declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a producir ésta. Asimismo deberá hacer constar, de modo expreso, no tener deudas en período ejecutivo con la Hacienda Pública del Principado de Asturias.

Asimismo, los administradores de las personas jurídicas, mediante la oportuna

Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en el Principado de Asturias - C. I. F. - P-3300002-G

certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, deberán acreditar que no están incurso en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de abril, de Regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas o en la Ley 4/1995, de 6 de abril, de Incompatibilidades y declaraciones de interés, actividades y bienes de los Altos Cargos del Principado de Asturias.

Las declaraciones responsables se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II del presente PCAP.

Asimismo, el licitador deberá incluir un documento con el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales suficientes para la prestación del servicio objeto de contrato, en la forma y condiciones determinadas en el presente Pliego así como en el PPTP.

#### **c) Representación**

Deberá adjuntarse el D.N.I. del representante así como poder bastante para representar a la persona a cuyo nombre se licita. El poder deberá estar bastantado por la Secretaría del Consorcio o persona habilitada al efecto.

#### **f) Documentación acreditativa de la solvencia económico financiera.**

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios enumerados en el artículo 75.1 del TRLCSP, con las siguientes particularidades en función del medio elegido:

1) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe, como mínimo equivalente al Precio del contrato (75.000,00 €), y con un plazo de duración que cubra el período de ejecución del contrato y de su garantía.

2) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados. En este caso se considera que el licitador dispone de solvencia económica y financiera si de sus cuentas anuales se deduce que dispone de unos fondos propios equivalentes, al menos, al 20% del Precio del contrato (15.000,00 €).

3) Declaración sobre el volumen global de negocios, y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de





negocios. Para la acreditación de la solvencia por este medio, aportará la "Declaración anual de operaciones con Terceras Personas – Modelo 347", considerando que el licitador tiene solvencia económica y financiera, si de la citada declaración resulta que la de menor importe en los últimos tres años es superior al doble del importe de la anualidad máxima del contrato objeto de licitación (75.000,00 €).

g) Documentación acreditativa de la solvencia técnica.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica por los dos medios relacionados a continuación:

1) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, con la forma y contenidos descritos en el epígrafe a) del artículo 77 del TRLCSP.

2) Relación de los principales trabajos de montaje de equipos similares a los ofertados, durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, con la forma y contenidos descritos en el epígrafe a) del artículo 77 del TRLCSP.

i) Registros Oficiales de Licitadores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 83.1 del TRLCSP la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Estado acreditará frente al órgano de contratación del Consorcio de Aguas de Asturias las condiciones de los licitadores respecto de su capacidad de obrar, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, solvencia técnica, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

Igual efecto tendrá la inscripción en el "Registro de Documentación Administrativa de Licitadores" del Principado de Asturias, creado por Decreto 2/1998, de 15 de enero.

Para acreditar la inscripción en los citados Registros, el licitador deberá aportar, conforme a lo establecido en el artículo 85.2 del TRLCSP, certificación del órgano encargado de los mismos, la cual podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

A dicha certificación deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en la misma no han experimentado variación.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las ocho horas, cincuenta y cinco minutos del expresado día, extendiendo la presente acta, de lo que yo como Secretaria, certifico.